



Resolución de Alcaldía N°079-2025-MPT



Tocache, 14 de febrero del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Informe N°068-2025-MPT-OGA/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tocache, donde solicita la designación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Tocache, para el periodo 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.

Que, el artículo 57° del antes citado cuerpo de Ley, dispone que “Cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margsí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y el Funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa”.

Que, mediante Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se da origen a un conjunto de garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su capítulo V de los Bienes Muebles Estatales, Sub Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 118° de los Órganos Responsables, señala: La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Que, el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, es un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y oportuno y actualizada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, establece los PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES, en sus disposiciones específicas, determina en el numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el Procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes:

- a. Oficina General de Administración (Presidente)
- b. Oficina de Contabilidad (integrante)
- c. Oficina de Abastecimiento (integrante)

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece en su artículo 32.1 “La Comisión de Inventario es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE a los integrantes de la Comisión de Inventario, la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

